



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 088/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 088/2022

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente, determina el ámbito y objeto de la evaluación, instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, garantías de la evaluación integral del desempeño, componentes y ponderación, participantes del proceso de evaluación integral del desempeño, recurso de impugnación y efectos de los resultados de la evaluación integral de desempeño;


Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente en la parte pertinente del artículo 21 determina que el personal académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-SD-2022-0055-OF, de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Cecilia Luciola Durán, Subdecana de la Facultad de Ciencias Empresariales, en su parte pertinente señala:

"Con la finalidad de cumplir con las Actividades para la Evaluación Integral del Desempeño Docente 2021-2, me permito remitir a usted las apelaciones de los profesores que a continuación detallo:

1. Aguilar González Freddy Ernesto
2. Amaiquema Illesca Lourdes Dolores
3. Arias Montero Salomón Roberto 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 088/2022

4. Arias Montero Vicente Hermógenes
5. Ávila Rivas Vladimir Alexander
6. Bastidas Andrade María Isabel
7. Bermeo Pacheco Javier Alejandro
8. Calle Iñiguez Melissa Paulina
9. Castillo Flores Raquel
10. Díaz Cueva Jimmy Gabriel
11. Durán Cecilia Luciola
12. Illescas Espinoza Wilmer Henry
13. Maza Iñiguez José Vicente
14. Medina Castillo William Tranquilino
15. Nogra Betancourth Alexandra Mónica
16. Ramón Herrera Stalin Rafael
17. Reyes Loaiza Sara Dolores
18. Vega González Laura Luzmila
19. Vega Jaramillo Flor Yelena

Es oportuno indicar a usted que, adjunto a la presente encontrará el informe de la solicitud receptada desde este Subdecanato, con el respaldo pertinente, para su respectivo tratamiento en Consejo Universitario (...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCE-SD-2022-0063-OF, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Cecilia Luciola Durán, Subdecana de la Facultad de Ciencias Empresariales, en su parte pertinente señala:

"En alcance al oficio UTMACH-FCE-SD-2022-0055-OF, de fecha 14 de febrero, me permito informar a usted que el 15 de febrero del presente año, no han llegado dos solicitudes de apelación a los Resultados de la Evaluación Integral del Desempeño Docente 2021-2, por lo que me permito remitir a usted, las apelaciones de los profesores que a continuación detallo:

1. Alexander Geovanny Herrera Freire
2. Margot Isabel Lalanguí Balcázar

Es oportuno indicar a usted que, adjunto a la presente encontrará el informe actualizado, con las dos últimas solicitudes receptadas desde este Subdecanato, con el respaldo pertinente, para su respectivo tratamiento en Consejo Universitario (...)" *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 088/2022

Que, mediante oficio No. UTMACH-FCA-SD-2022-056-OF de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Abrahan Cervantes Alava, Subdecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en su parte pertinente indica:

“Luego de haberse realizado la notificación respectiva a los docentes de esta Facultad sobre los resultados de la evaluación docente correspondiente al periodo 2021-D2, me permito informar a usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, que existe la apelación de los siguientes profesores:

- CONDE SOLANO LAURO JOSE, por no estar de acuerdo en la evaluación de la actividad de Investigación realizada por sus pares (Coevaluación del par académico).
- GARCIA BATISTA RIGOBERTO MIGUEL; por no estar de acuerdo en la evaluación de la actividad de Investigación realizada por sus pares (Coevaluación del par académico).
- GALARZA MORA WILMER GONZALO; por no estar de acuerdo en la evaluación de la actividad de Investigación realizada por sus pares (Coevaluación del par académico).
- GONZALEZ MACAS ALEXIS ALONSO; por no estar de acuerdo en la evaluación de la actividad de Gestión de la calidad, realizada por sus pares (Coevaluación por directivo)

Adjunto matriz con los documentos presentados (...)”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FIC-SD-2022-0089-OF, de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordóñez, Subdecano de la Facultad Ingeniería Civil, en su parte pertinente nos indica:

“Cumpliendo con el cronograma de actividades para la Evaluación Integral Desempeño Docente 2021-D2, indico a usted, que no se han recibido apelaciones por parte de los señores docentes de la Facultad de Ingeniería Civil.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-SD-2022-136-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Ab. William Orellana Izurieta, Subdecano Facultada Ciencias Sociales, en su parte pertinente indica que:

“Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en la Facultad de Ciencias Sociales se presentaron apelaciones relacionadas a los resultados del proceso de Evaluación Integral del Desempeño Docente, correspondiente Periodo Académico 2021-2, cuyo detalle se incluye: f





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 088/2022

No	NOMBRE PROFESOR	PARAMETRO OBSERVADO	EVIDENCIAS PRESENTADAS
1	ROMERO ESPINOZA LENIN	-GESTION HETEROEVALUACION	- Resultado de evaluación
2	SARANGO SALAZAR EDGUIN	-GESTIÓN AUTOEVALUACIÓN	-Solicitud

Que, luego de conocer y analizar los oficios presentados por los Subdecanatos de las Facultades de la UTMACH respecto a los recursos de apelación a la evaluación integral de desempeño docente en el periodo académico ordinario 2021-D1, con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de las apelaciones presentadas a la evaluación integral de desempeño docente correspondiente al período académico 2021-D2.

Artículo 2.- Conformar una comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2021-D2, la misma que estará integrada por los señores Subdecanos: Ing. Abrahan Cervantes Alava; Ing. Cecilia Luciola Duran; Abg. Gabriel Orellana Izurieta; Lcda. Jovanny Santos Luna; y, la Ing. Maurixi Paola Zea Ordoñez, quien la presidirá; a quienes se traslada la documentación presentada. *J*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 088/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Sexta.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Facultades que integran la UTMACH.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022.

Machala, 25 de febrero de 2022.


Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.